



Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0006 Preparado Lácteo

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES INABIE
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CIRCULAR DE RESPUESTA A LOS OFERENTES

Departamento de Compras y Contrataciones

CIRCULAR No. I

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS

Adquisición del Producto Preparado Lácteo en Polvo Fortificado y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-006).

El Comité de Compras y Contrataciones de **El instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** les informa que, desde el **17 de enero hasta el 17 de febrero de 2020** recibimos las siguientes preguntas:

1. En la página 22 el plazo para la garantía de la oferta dice que es hasta la firma del contrato (según Cronograma de la licitación 29 de mayo 2020) y en la página 50 establece hasta el 17 de abril 2020. Favor aclarar.

El plazo de la garantía de la oferta es hasta el 17 de abril de 2020. De ser necesario, se requerirá la extensión de la misma.

2. La vigencia del contrato será de 160 días.?. Por lo general es para 199 días de docencia.

Respuesta: La vigencia del contrato es de 199 días que corresponde a un año escolar.

3. Sugerimos que los requisitos fisicoquímicos del preparado Lácteo estén sujetos a la NORDOM 675 Sobre Etiquetado Nutricional, sección 4.7.L.7, referente a la tolerancia de valores nutricionales; en lugar de estrictamente a los valores de la ficha técnica del pliego de condiciones. Favor comentar.

Respuesta: El documento que refiere el oferente, es el Anteproyecto de Norma NORDOM 675 Etiquetado Nutricional - Definiciones y directrices, que estuvo en encuesta pública en el periodo 20 de diciembre del 2019 al 20 de febrero del



Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0006 Preparado Lácteo

2020, es decir que todavía no ha sido aprobado, se encuentra en proceso de revisión, debiendo pasar a convertirse primero, en Proyecto de Norma, y luego en Norma Dominicana.

Ese Anteproyecto de Norma, tiene como objetivo establecer los procedimientos requeridos para el etiquetado nutricional de los alimentos, es decir de la presentación de los datos que deben aparecer en la sección DATOS DE NUTRICION de los envases de los alimentos. En este lugar del envase, las empresas deben presentar el contenido de los macronutrientes en gramos y el porcentaje de ese valor de los requerimientos nutricionales diarios.

En esos valores en gramos de los macronutrientes y sodio declarados en la etiqueta es que el Anteproyecto de Norma 675 plantea una tolerancia de $+ / - 20 \%$.

Por tanto, la sugerencia del oferente no aplica a al tema de los estándares de las fichas técnicas de los productos, son asuntos diferentes.

En las fichas técnicas o normas de especificaciones de productos se establecen los porcentajes máximos o mínimos de componentes que debe tener el mismo en su composición y las tolerancias, son generalmente mínimas, pues esos valores sirven para caracterizar el producto.

En el caso de las fichas técnicas del INABIE, los valores de los porcentajes en peso de los macronutrientes se establecen de acuerdo a los aportes nutricionales que los productos ofrecen a los consumidores, que son principalmente estudiantes, en el menú del PAE para cada modalidad. Estos datos los utiliza el Departamento de Nutrición para los cálculos de los aportes diarios de nutrientes del programa.

En la ficha técnica del producto Preparado Lácteo en Polvo Fortificado, la ficha técnica establece valores mínimos de las proteínas, y máximos para los carbohidratos totales, sacarosa y lactosa. Para las grasas se presenta un rango de variación permitido.

Es decir que los oferentes deberán de establecer las formulaciones de este producto de manera que cumplan con estos valores. En el caso de la proteína, por ejemplo, no se permite que la cantidad sea menor al 15 %, que es valor mínimo permitido. El valor máximo deberá definirlo la empresa de acuerdo a su fórmula, variaciones de sus materias primas y operación del proceso.



Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0006 Preparado Lácteo

4. El pliego indica que la fianza puede ser una póliza de seguro, con la condición de ser "incondicional, irrevocable y renovable". Sin embargo, las fianzas con estas características son restringidas y se emiten sujetas a garantías líquidas (Certificados financieros). Las pólizas de seguro no tienen esta condición. Favor aclarar que en el caso de pólizas de seguro los términos de "incondicional, irrevocable y renovable" no aplica.

Respuesta: Serán recibidas las pólizas en los términos que apliquen para los Bancos.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



No hay nada escrito después de esta línea
